



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 110-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 12 de Febrero de 2021.

#### VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N° 3325 de fecha 27 de Octubre del Año 2020, el Informe N° 0150-2020-OTIC-MPLC de fecha 11 de Noviembre del Año 2020 del Ing. Rolando Corahua Tica Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, Orden de Compra N° 1812-2020 de fecha 01 de Diciembre del Año 2020 para la Adquisición de Un Servidor de Alto Rendimiento Para la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones Modernización Informática y Estadística, Informe N° 456-2020-WCB-AC/MPLC de fecha 30 de diciembre del año 2020 del CPC Wilfredo Campar Bautista Coordinador de Almacén Central de la MPLC, Informe N° 140-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 03 de Febrero del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 51-2021-DA-MPLC de fecha 05 de Febrero del año 2021 del CPC Riben Fredi Huillca Peña Director de Administración, Informe Legal N° 0093-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 10 de Febrero del año 2021 de fecha 10 de Febrero del año 2021 del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(..);

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, Se tiene Hoja de Requerimiento N° 3325 de fecha 27 de Octubre del Año 2020, para la Adquisición de Un Servidor de Alto Rendimiento Para la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones Modernización Informática y Estadística Formalizado con el Informe N° 0150-2020-OTIC-MPLC de fecha 11 de Noviembre del Año 2020 del Ing. Rolando Corahua Tica Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones.

Que, Mediante, Orden de Compra N° 1812-2020 de fecha 01 de Diciembre del Año 2020 para la Adquisición de Un Servidor de Alto Rendimiento Para la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones Modernización Informática y Estadística, Suscrito con la Empresa MURSA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con un plazo de entrega de 25 días calendarios contabilizado desde el día siguiente que es notificada la orden de compra.

Que, con Informe N° 456-2020-WCB-AC/MPLC de fecha 30 de Diciembre del año 2020 el CPC Wilfredo Campar Bautista Coordinador de Almacén Central de la MPLC remite el expediente de la orden de compra N° 1812 por incumplimiento de entrega por parte de la empresa MURSA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. teniendo como plazo de entrega del 03/12/2020 al 27/12/2020 teniendo como fecha límite de entrega el día 27/12/2020.

Que, Mediante Informe N° 140-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 03 de Febrero del año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos pone de conocimiento al CPC Riben F Huillca Peña en su condición de Director de Administración solicitando la Resolución Total por Incumplimiento de sus Obligaciones, previo análisis concluye con opinión favorable para el procedimiento administrativo de Resolución Total del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 1812-2020 de fecha 01 de diciembre del año 2020 para la Adquisición de Un Servidor de Alto Rendimiento Para la Oficina de Tecnología





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

GENERALES E.I.R.L. con un plazo de entrega de 25 días calendarios, argumentos que lo ampara con el Art 36 numeral 36.1, concordante con el Art 164 del RLCE numeral 164.1. por su parte el director de administración con Informe N° 51-2021-DA-MPLC de fecha 05 de Febrero del año 2021 deriva a la gerencia municipal para su emisión del acto resolutorio, por su parte la gerencia municipal mediante proveído N° 667 de fecha 08 de Febrero del Año 2021 solicita al despacho de asesoría jurídica emita opinión.

Que, mediante Informe Legal N° 0093-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 10 de Febrero del 2021 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y valoración de los documentos opina que es procedente resolver de forma Total la Orden de Compra N° 1812 para la Adquisición de Un Servidor de Alto Rendimiento Para la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones Modernización Informática y Estadística, Suscrito con la Empresa MURSA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. con un plazo de entrega de 25 días calendarios recomendando Que la unidad de abastecimientos deberá remitir copia fedatada del acto resolutorio al OSCE a efectos de sanción al contratista. Como su notificación, amparada la presente por la causal descrita en el Art 164 Inc. 1 literal b) concordante con el Art 165 Inc. 4 del RLCE y D. S. N° 344-2018-EF.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la RESOLUCION TOTAL del Contrato Perfeccionado con la Orden de Compra N° 1812 para la Adquisición de Un Servidor de Alto Rendimiento Para la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones Modernización Informática y Estadística, Suscrito con la Empresa MURSA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. en mérito a las causales descritas en el Art 164 inc. 1 literal a) y b) del RLCE y D. S. N° 344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución a la Contratista de manera inmediata, conforme a Ley. Así como informe al tribunal de contrataciones del estado.

**ARTICULO TERCERO. - REMITIR** copia de los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que realice las actuaciones de calificación de faltas, incurridas por los servidores, y los que resulten responsables, según lo dispuesto por la Ley 30057 – Ley del Sistema Servicio Civil y disposiciones derivados.

**ARTICULO CUARTO. - PÓNGASE** de conocimiento a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal el inicio de las acciones pertinentes en arreglo a sus funciones respecto a los daños y perjuicios ocasionados a la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DÉSE** cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C.  
UL  
PPM  
Contratista  
archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO



CPC Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 41179748